



ORD. D.G.A. N° 625/

ANT: Documento de Frutícola Tantehue Limitada, ingresado a DGA RMS con fecha 21/03/2017, en que solicita pronunciamiento acerca de pertinencia de Permiso Sectorial.

MAT.: Se pronuncia acerca de pertinencia de Permiso Sectorial asociado a Plan de Cierre Ambiental Obras Embalse Tantehue.

SANTIAGO, 21 ABR 2017

**DE: CARMEN HERRERA INDO
DIRECTORA REGIONAL DE AGUAS
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

A: FRUTÍCOLA TANTEHUE LIMITADA

Atendidos los antecedentes presentados por Frutícola Tantehue Limitada en documentación del ANT. en relación a pertinencia de Permiso Sectorial, asociado a Plan de Cierre Ambiental Obras Embalse Tantehue, en específico a la restitución o restablecimiento de la Quebrada El Roble, este Servicio señala lo siguiente:

1. En acápite 7.4 del documento "Cierre Obras de Embalse Tantehue", el Solicitante declara:

"Tras la demolición del muro se restituirá la quebrada el Roble al estado que tenía previa a las Obras del Proyecto hasta empalmar con su curso natural hacia el estero Tantehue, donde se considera una sección transversal de 2,6 m² obtenida en base a la topografía de la quebrada (Figura 7-3 y plano adjunto en Anexo 4) y las características observadas en terreno. Para esto, se excavará una zanja de 1.268,9 m³, reestableciéndose con esto la fluidez de la quebrada. La quebrada actual no será intervenida, ni aguas arriba ni aguas abajo del embalse, sino que la sección proyectada liberará el escurrimiento intermitente natural de la quebrada (Figura 7-4). La restitución de la quebrada tendrá longitud aproximada de 490 m".

2. Las labores que se realizarán en la Quebrada El Roble reúnen las características de una obra de regularización de cauce a las que se refiere el segundo inciso del Art. 171 del D.F.L N° 1.122/81, Código de Aguas, debido a que la propuesta del Titular considera excavar una zanja, lo que corresponde a un cambio de sección y a una reconstitución del trazado original.
3. Por tanto, luego de haber definido el tramo intervenido en su totalidad (Tranque, y otras obras hidráulicas), el Titular debe presentar el proyecto de Modificación de Cauce Natural de acuerdo a lo establecido en los Artículos 41 y 171 del D.F.L N° 1.122/81 Ministerio de Justicia, Código de Aguas (y de conformidad al Artículo 130 y siguientes del mismo legal). En este caso, corresponde a una restitución de las condiciones hidráulicas originales del cauce, lo que implica que el proyecto debe considerar las obras necesarias para asegurar el libre escurrimiento de las aguas y la no afectación de la vida y salud de la población.

Saluda atentamente a Ud.,


CARMEN HERRERA INDO
DIRECTORA REGIONAL

DIRECCION REGIONAL DE AGUAS
MOP REGION METROPOLITANA
Las Comed

CHI/DAG/dag

DISTRIBUCION:

- Sr. Felipe Bascañán Montaner - Isidora Goyenechea N° 3250 Piso 12 - Las Comed
- Marie Claude Plumer B. - Jefa División de Sanción y Cumplimiento - Superintendencia del Medio Ambiente - Teatinos 280, Piso 9 - Santiago
- Departamento de Conservación y Protección de Recursos Hídricos, DGA